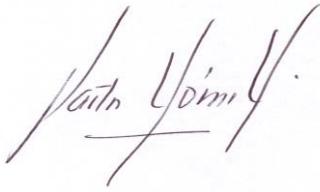


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez proceso liquidatorio de la referencia, informándole que transcurrido el término otorgado a través del auto que antecede, la parte demandada no se pronunció respecto de la partición presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. 12 de diciembre de 2022.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós  
(2022)

**SENTENCIA No. 307**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD  
PATRIMONIAL

RADICADO No. **170013110001-2021-00393-00**

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro de la presente LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor JOSE HERMAN ARIAS VALENCIA en contra de la señora MERCEDES GUTIÉRREZ SERNA,

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. La parte pasiva de la acción, fue requerida a través de auto de fecha 13 de septiembre de 2022, con el fin de apoderar un profesional del derecho.
2. La partición fue presentada por la abogada demandante el miércoles 19 de octubre de 2022.
3. Por medio de auto de fecha 16 de noviembre de 2022, nuevamente fue requerida la parte demandada, con el fin de apoderar un profesional del derecho y de pronunciarse frente a la partición presentada.

4. Verificada entonces la partición y por encontrarla ajustada a derecho y sin haberse recibido pronunciamiento de la parte demandada, se dispone proceder como lo ordena el numeral 2º del artículo 509 ibidem, aprobándola por sentencia.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado, por lo que reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

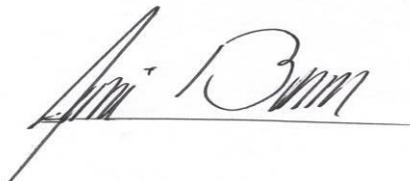
**PRIMERO: APROBAR** la partición de los bienes de la sociedad patrimonial conformada por los señores *JOSE HERMAN ARIAS VALENCIA* identificada con C.C. No. *4.551800* y *MERCEDES GUTIERREZ SERNA* identificado con C.C. No. *41.920.724*

**SEGUNDO: ORDENAR** a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Manizales, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente.

**TERCERO: DISPONER** a cargo de los interesados, la protocolización del expediente en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregará bajo recibo.

**CUARTO: ORDENAR** la expedición de copias auténticas de la sentencia, para los fines que consideren pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**